ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIOS

Capítulo I: Descripción General	
1.Entidad	Municipio de Dibulla, La Guajira
2. Plan Anual de Adquisiciones	2025
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MANUAL DE MALEZA DE LAS VIAS DE ACCESO A CORREGIMIENTOS ALEDAÑOS Y A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.	202500000033822 25-044090-0048
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	Octubre 2025
6. Dependencia que lo requiere	Secretaría de Planeación e Infraestructura
7. Modalidad del Proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA
8. Tipo de contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Capítulo II: Descripción Técnica	
9. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política Colombiana, en su Artículo 2, establece los fines esenciales del estado y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. De conformidad con el Articulo 209 ibídem que establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las utilidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en os términos que señale la ley. El Artículo 311, expresa que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde entre otras misiones, prestar los Servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. Así mismo el Artículo 315, señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde, entre otras… 3) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.” Está claro que, con la Constitución Política de Colombia de 1991, nace la obligación del Estado Social de Derecho de asegurar la prestación de los servicios públicos de forma directa o indirecta a través de particulares (artículo 365 Constitución Política). Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busaca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos. El municipio de Dibulla, ubicado en el departamento de La Guajira, se caracteriza por su riqueza natural, diversidad geográfica y una importante

distribución poblacional en zonas rurales dispersas. La conectividad entre la cabecera municipal y sus corregimientos —tales como Mingueo, Palomino, La Punta de los Remedios, Las Flores y Rioancho— es esencial para garantizar el acceso a servicios básicos, la movilidad de sus habitantes y el desarrollo socioeconómico de la región.

Se establece igualmente que la finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con el objetivo fundamental de solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. (Artículo 366 Constitución Política).

Por su parte, el articulo 367 ibídem hace alusión a las competencias y responsabilidades que la ley fijara a la prestación de los servicios públicos domiciliarios con relación a cobertura, calidad y financiación. Anuncia que se prestaran directamente por cada municipio cuando las características técnicas, económicas y las conveniencias generales lo permitan.

A fin de entender cabalmente el concepto de la seguridad vial, es necesario señalar que esta se define como la disciplina que estudia y aplica las acciones y mecanismos tendientes a garantizar el buen funcionamiento de la circulación en la vía pública, previniendo los accidentes de tránsito. De manera que, el concepto no solo hace referencia a todos aquellos comportamientos que las personas deben tener en la vía pública, sin al acondicionamiento logístico de la red vial que propicien su seguridad integral y la de los otros. Para garantizar esto, se han creado una serie de reglas, leyes y normativas que permiten regular el orden vial y asegurar, en alguna medida, la seguridad e integridad de las personas.

No obstante, considerar no prioritarias algunas vías por su bajo nivel de circulación vial, genera desmejoramiento de las mismas, traduciéndose en la falta de mantenimiento de la red, proliferación de malezas a los lados de las carreteras, y falta de señalización adecuada que, en ultimas, frena aún más el tránsito por estas zonas, generando escenarios propicios para la comisión de delitos, y la desaceleración de actividades productivas, que demandan el transporte para los productos o servicios que se presten.

Sin embargo, las vías de acceso a estas comunidades presentan problemas recurrentes de obstrucción por crecimiento de maleza, acumulación de residuos sólidos y falta de mantenimiento, lo que genera dificultades de tránsito, deterioro de la infraestructura vial y riesgos sanitarios y ambientales. En este contexto, se plantea el proyecto de rocería y limpieza de las vías rurales y principales del municipio, con el fin de mejorar las condiciones de movilidad, contribuir al bienestar de la población y preservar el entorno natural.

Este proyecto se alinea con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente aquellos relacionados con la salud y el bienestar (ODS 3), infraestructura sostenible (ODS 9), trabajo decente (ODS 8) y acción por el clima (ODS 13). Su ejecución busca no solo el mantenimiento físico de las vías, sino también fortalecer el desarrollo integral del territorio a través de acciones responsables con el medio ambiente y orientadas al beneficio colectivo.

Recordemos que el Municipio, cuenta con una extensa red vial que comunica la cabecera municipal con cinco corregimientos principales: Mingueo, Palomino, La Punta de los Remedios, Las Flores y Rioancho, además de numerosas veredas e inspecciones de policía. Esta red vial, en su mayoría rural y secundaria, cumple un papel fundamental en el transporte de personas, bienes y servicios, así como en el acceso a salud, educación y actividades económicas como la agricultura, la pesca y el turismo.

Históricamente, las vías de acceso han presentado deficiencias en su mantenimiento, debido a limitaciones presupuestarias, condiciones climáticas

adversas (lluvias intensas y temporadas de sequía), y la falta de una gestión técnica constante de limpieza y control de la vegetación. La ausencia de un plan periódico de rocería y retiro de residuos ha provocado la proliferación de maleza, acumulación de desechos, y reducción del ancho útil de las vías, afectando la seguridad vial y la transitabilidad.

En años anteriores, algunos esfuerzos aislados han sido realizados por parte de las Juntas de Acción Comunal y entes territoriales, pero estos han sido insuficientes para abordar de manera integral la problemática. Además, el crecimiento poblacional y el aumento del tránsito vehicular en sectores como Palomino —una zona de gran actividad turística— han incrementado la presión sobre la infraestructura vial existente.

Ante este panorama, se hace necesaria la implementación de un proyecto que responda de forma estructurada a esta problemática mediante la rocería, limpieza y mantenimiento preventivo de las vías, en armonía con criterios ambientales y de desarrollo sostenible. Este proyecto no solo permitirá mejorar las condiciones físicas de las vías, sino también potenciar la conectividad, reducir riesgos sanitarios y contribuir al bienestar general de las comunidades rurales de Dibulla

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El municipio de Dibulla, en La Guajira, presenta una red vial rural extensa que conecta la cabecera municipal con diversos corregimientos y veredas. Estas vías cumplen una función esencial en el desarrollo socioeconómico de la región, ya que permiten el transporte de personas, productos agrícolas, materiales y el acceso a servicios básicos como salud, educación y comercio. No obstante, dichas vías se encuentran en condiciones deficientes debido a la falta de mantenimiento continuo, especialmente en lo relacionado con la rocería (corte de maleza) y la limpieza general.

El crecimiento descontrolado de la vegetación a los costados de las vías, la acumulación de residuos sólidos, escombros y materiales orgánicos, y la escasa intervención de limpieza han generado una disminución del ancho útil de la vía, obstrucción de drenajes naturales, disminución de la visibilidad y aumento en los riesgos de accidentes viales. Además, estas condiciones propician la proliferación de vectores transmisores de enfermedades y afectan negativamente la imagen del territorio, especialmente en zonas con actividad turística como Palomino.

Esta problemática se agrava en temporadas de lluvias, cuando la vegetación crece aceleradamente y los canales de escorrentía se bloquean, lo cual incrementa el deterioro de la infraestructura vial y dificulta aún más la movilidad entre las comunidades. La falta de una estrategia sostenida de mantenimiento preventivo también afecta a las poblaciones más vulnerables que dependen del transporte público o de vehículos de tracción animal para desplazarse.

A pesar de los esfuerzos puntuales realizados por algunas comunidades y autoridades locales, no existe una intervención integral y periódica que garantice la conservación de las vías de acceso en condiciones óptimas. Esta situación limita las oportunidades de desarrollo económico, restringe el acceso a servicios esenciales y compromete la calidad de vida de los habitantes rurales de Dibulla.

Por lo tanto, se hace urgente y necesaria la ejecución de un proyecto que permita abordar esta situación de forma planificada y sostenible, mediante la rocería y limpieza sistemática de las vías de acceso, contribuyendo así al mejoramiento de la movilidad, la seguridad vial y el bienestar general de las comunidades.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de transpirabilidad, seguridad vial y salubridad en las vías de acceso a la cabecera municipal y corregimientos de Dibulla.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ejecutar actividades de corte de maleza y retiro de material vegetal que obstaculiza la visibilidad y el paso vehicular en las vías rurales.
- Realizar mantenimiento periódico en las vías en lo que queda del año 2025.
- Contribuir a la prevención de riesgos sanitarios, ambientales y de tránsito, generados por el deterioro de las vías.

JUSTIFICACIÓN

El mantenimiento adecuado de las vías de acceso en zonas rurales es fundamental para garantizar la movilidad, la seguridad vial y el bienestar de las comunidades. En el caso del municipio de Dibulla, la falta de rocería y limpieza periódica en las vías que comunican la cabecera municipal con sus corregimientos y veredas ha generado dificultades significativas en el tránsito, afectando tanto a los habitantes locales como a los visitantes.

Esta situación no solo limita el acceso a servicios esenciales como salud, educación y comercio, sino que también incrementa los riesgos de accidentes viales, contribuye a la proliferación de vectores de enfermedades y afecta negativamente el entorno ambiental y la imagen del territorio, especialmente en sectores con potencial turístico como Palomino.

El proyecto de rocería y limpieza se justifica en la necesidad urgente de recuperar y mantener las condiciones óptimas de transitabilidad y salubridad en estas vías, contribuyendo al desarrollo socioeconómico, a la protección del medio ambiente y a la calidad de vida de la población rural. Además, al alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente en materia de salud, infraestructura sostenible y acción climática, esta iniciativa se convierte en una estrategia integral que fortalece la gestión territorial y promueve la participación comunitaria.

En síntesis, la ejecución de este proyecto permitirá reducir los impactos negativos asociados al deterioro vial, mejorar la conectividad entre las comunidades, fortalecer la seguridad vial y fomentar prácticas responsables de manejo ambiental, garantizando así beneficios duraderos para el municipio y sus habitantes.

ANALISIS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA.

Alternativa No 1. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MANUAL DE MALEZA DE LAS VIAS DE ACCESO A CORREGIMIENTOS ALEDAÑOS Y A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.

Descripción técnica de la alternativa

La alternativa propuesta consiste en la ejecución de un plan integral y periódico de rocería y limpieza de las vías de acceso que comunican la cabecera municipal de Dibulla con sus corregimientos y zonas rurales aledañas. Esta intervención contempla actividades técnicas y logísticas orientadas a mantener las vías despejadas de maleza, residuos sólidos y escombros que obstaculizan el tránsito, afectan la seguridad vial y generan impactos negativos en la salud pública y el medio ambiente.

	El proceso incluye el uso de maquinaria adecuada para el corte y retiro de la vegetación (motosierras, podadoras, motosierras, entre otros), así como equipos manuales para la recolección y disposición responsable de residuos. Se establecerá un cronograma de trabajo que permita atender las vías prioritarias y aquellas en condiciones críticas, garantizando que las actividades se realicen antes y durante las temporadas de lluvias para prevenir bloqueos y daños en la infraestructura vial. Además, se incorporarán acciones de sensibilización y capacitación para las comunidades locales, con el fin de fomentar el cuidado y la conservación de las vías, así como la gestión adecuada de los residuos, promoviendo un compromiso social que fortalezca la sostenibilidad del mantenimiento vial. La implementación de esta alternativa busca no solo mejorar la transitabilidad y seguridad vial, sino también contribuir a la salud pública, a la protección del medio ambiente y al desarrollo socioeconómico del municipio, a través de una gestión responsable y participativa que involucre a las autoridades locales, las comunidades y demás actores clave.
Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
10.1. Objeto del contrato.	**MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MANUAL DE MALEZA DE LAS VIAS DE ACCESO A CORREGIMIENTOS ALEDAÑOS Y A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.**
10.2. Clasificación UNSPSC.	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] Productos De Uso Final	[47] Equipos Y Suministros Para Limpieza	[13] Suministros De Aseo Y Limpieza	[00]	[00]
[F] Servicios	[76] Servicios De Limpieza, Descontaminación Y Tratamiento De Residuos	[11] Servicios de aseo y limpieza	[11] Servicios de aseo y limpieza	[11] Servicios de aseo y limpieza
[F] Servicios	[77] Servicios Medioambientales	[11] protección medioambiental	[00]	[00]
[A] Material Vivo Animal y Vegetal	[10] Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	[17] Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	[17] Herbicidas	[01] Matamalezas
[F] Servicios	[70] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[11] Horticultura	[15] Plantas y árboles ornamentales	[02] Servicios de poda de arbustos o plantas ornamentales
[F] Servicios	[70] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[11] Horticultura	[15] Plantas y árboles ornamentales	[03] Servicios de poda de árboles
[F] Servicios	[76] Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	[12] Eliminación y Tratamiento de Desechos	[15] Recolección y disposición de basuras	01] Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras

10.3. identificación del Contrato a Celebrar	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
10.4. Modalidad de Selección del Contratista y Fundamentos Jurídicos que la Soportan.	El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de obra, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de obras el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el factor cuantía, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general, la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de obra, deberá hacerse por licitación pública.

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*". Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos."*

La modalidad de selección que procede para este tipo de necesidad de satisfacer un servicio para la administración municipal es la establecida en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal c) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que se refieren a la modalidad de contratación directa en los que proceden entre otros los contratos interadministrativos.

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto a contratar es: "***MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MANUAL DE MALEZA DE LAS VIAS DE ACCESO A CORREGIMIENTOS ALEDAÑOS Y A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA,***" se hace necesario, oportuno y conveniente para el municipio de Dibulla, La Guajira, dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, así como al artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de contratar directamente con la EMPRESA AGUAS DE DIBULLA S.A.S. E.S.P, la ejecución de este importante proyecto contenido en el plan de desarrollo, y acorde con el objeto social que cumple la empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo AGUAS DE DIBULLA S.A.S. E.S.P. en el ejercicio de su actividad administrativa, operativa y funcional.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala:
"*Contratos o Convenios Interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre entidades del estado es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.*", El cual hace referencia en los siguientes términos: Articulo 2.2.1.2.1.4.1. *ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA: La entidad estatal deberá señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: La causal que*

invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.4 en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 se debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

El sustento lo establecen el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 precisa que para los solos efectos de esta ley:

Se denominan entidades estatales:

a*). La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorio indígenas y los municipios, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento(50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demas personas jurídicas en las que exista dicha participación publica mayoritaria, cualquiera se la denominación que ellas adopten, en todos los ordenes y niveles.*
b). El Senado de la Republica, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la Republica, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

Que el Literal c) del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007; modificado por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece que: *Las entidades señaladas en el articulo 2 de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.*

De lo anterior, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Contratos Interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado*: "(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Contrato. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Contratos constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Contratos administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata*

del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Contratos interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia dispuso: Convenios o Contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

10.5. Correspondencia o Relación con Programas de Interés publico del Plan de Desarrollo Municipal.

CONTRIBUCION A LA POLITICA PUBLICA
CONTRIBUCION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA	
Articulación con la Política Publica Global	
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	**ODS 9:** Industria, Innovación e Infraestructura
METAS DEL ODS	**Meta 9.1:** Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resiliente y de calidad, con énfasis en el acceso asequible para todos. **Meta 9.a:** Facilitar el desarrollo de infraestructura sostenible y resiliente en países en desarrollo.
Articulación con la Política Publica Nacional	
Plan de desarrollo nacional 2022 – 2026	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa:	2401 - Infraestructura red vial primaria
Transformación	2. Seguridad humana y justicia social
Pilar	01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar
Catalizador	03. Sistemas de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas
Componente	a. Aumento de la oferta de transporte público urbano y regional con esquemas tarifarios diferenciales
Articulación con la Política Publica Departamental	
Plan de desarrollo departamental 2024-2027:	CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027
Estrategia	Línea Estratégica 3. Prosperidad Económica y Gestión del Conocimiento
Programa	Infraestructura red vial regional
Articulación con la Política Pública Municipal	
Plan de desarrollo municipal 2024-2027:	CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2024 - 2027
Estrategia:	LÍNEA ESTRATÉGICA 2: COMPETITIVIDAD TERRITORIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL, CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA SUSTENTABLE

Programa:	2402 –Infraestructura red vial regional
Producto:	2402021 – Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario
Indicador del Producto	240202100 –Vía secundaria con mantenimiento

10.6. Especificaciones del objeto a contratar.

PROBLEMA CENTRAL
Aumento del deterioro y obstrucción de las vías de acceso a la cabecera municipal y corregimientos de Dibulla, La Guajira.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA INDICADORES DE REFERENCIA
En lo que va del 2025 no se han realizado rocería y poda a las vías de acceso del municipio de Dibulla.

Efectos indirectos	Aumento del riesgo de accidentes de tránsito	Disminución de la visibilidad por maleza en curvas o intersecciones
Efectos directos	Dificultades en la movilidad y el transporte rural.	
Problema central	**AUMENTO DEL DETERIORO Y OBSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO A LA CABECERA MUNICIPAL Y CORREGIMIENTOS DE DIBULLA, LA GUAJIRA.**	
Causa directa	Ausencia de un plan de mantenimiento vial rutinario	
Causas indirectas	Acumulación de residuos sólidos y escombros	Crecimiento descontrolado de la vegetación

OBJETIVOS
Objetivo General
Mejorar las condiciones de transpirabilidad, seguridad vial y salubridad en las vías de acceso a la cabecera municipal y corregimientos de Dibulla.

Objetivos específicos
- Ejecutar actividades de corte de maleza y retiro de material vegetal que obstaculiza la visibilidad y el paso vehicular en las vías rurales.
- Realizar mantenimiento periódico en las vías en lo que queda del año 2025.
- Contribuir a la prevención de riesgos sanitarios, ambientales y de tránsito, generados por el deterioro de las vías.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA.
Alternativa No 1. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MANUAL DE MALEZA DE LAS VIAS DE ACCESO A CORREGIMIENTOS ALEDAÑOS Y A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.
La alternativa propuesta consiste en la ejecución de un plan integral y periódico de rocería y limpieza de las vías de acceso que comunican la cabecera municipal de Dibulla con sus corregimientos y zonas rurales aledañas. Esta intervención contempla actividades técnicas y logísticas orientadas a mantener las vías despejadas de maleza, residuos sólidos y escombros que obstaculizan el tránsito, afectan la seguridad vial y generan impactos negativos en la salud pública y el medio ambiente.

El proceso incluye el uso de maquinaria adecuada para el corte y retiro de la vegetación (motosierras, podadoras, motosierras, entre otros), así como equipos manuales para la recolección y disposición responsable de residuos. Se establecerá un cronograma de trabajo que permita atender las vías prioritarias y aquellas en condiciones críticas, garantizando que las actividades se realicen antes y durante las temporadas de lluvias para prevenir bloqueos y daños en la infraestructura vial.

	Además, se incorporarán acciones de sensibilización y capacitación para las comunidades locales, con el fin de fomentar el cuidado y la conservación de las vías, así como la gestión adecuada de los residuos, promoviendo un compromiso social que fortalezca la sostenibilidad del mantenimiento vial. La implementación de esta alternativa busca no solo mejorar la transitabilidad y seguridad vial, sino también contribuir a la salud pública, a la protección del medio ambiente y al desarrollo socioeconómico del municipio, a través de una gestión responsable y participativa que involucre a las autoridades locales, las comunidades y demás actores clave. Para lo cual se intervendrán los siguientes tramos: ❖ ROCERIA Y PODA EN VIA QUE COMUNICA CASERIO DE CAMPANA – CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA :11500 ML. ❖ ROCERIA Y PODA EN VIA QUE COMUNICA CASERIO CASA ALUMINIO – CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA: 6.500 ML ❖ ROCERIA Y PODA EN VIA QUE COMUNICA CASERIO CUATRO VEREDAS - CORREGIMIENTO DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS: 3.500 ML. ❖ ROCERIA Y PODA EN VIA QUE VA DESDE LA TRONCAL DEL CARIBE - CORREGIMIENTO DE LAS FLORES: 2.000 ML. **ALCANCE DEL PROYECTO** El proyecto abarca la rocería, limpieza y mantenimiento preventivo de las vías principales y rurales que comunican la cabecera municipal de Dibulla con sus corregimientos aledaños, incluyendo Mingueo, Palomino, La Punta de los Remedios, Las Flores y Rioancho, así como las vías secundarias que requieran atención prioritaria debido a su deterioro. En total 23.500 metros lineales de vía, que comunican distintos sectores del municipio de Dibulla. Las actividades se desarrollarán durante un período definido, contemplando jornadas periódicas que garanticen la cobertura constante de las vías, con especial énfasis en los meses previos y durante la temporada de lluvias para prevenir bloqueos y daños mayores. El alcance garantiza la mejora de las condiciones físicas y ambientales de las vías para favorecer la movilidad segura, el acceso a servicios y la calidad de vida de las comunidades rurales del municipio. Hacen parte del presente estudios previos los siguientes documentos complementarios a título de anexos, especificaciones y estudios técnicos y demas: 1.Especificaciones Técnicas. 2.Presupuesto Oficial. 3. Diagnostico. 4.Documentacion radicada ante Corpoguajira (Formato Único Nacional de solicitudes de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables.
10.7. Plazo de ejecución del contrato.	El termino estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato, se estipula en **DOS MESES (2)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1991, como son: expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.
10.8. Lugar de ejecución del contrato.	El lugar de ejecución de las obras será en jurisdicción del municipio de Dibulla, departamento de la Guajira, en las zonas especificadas.
10.9 Obligaciones generales del Conviniente.	Además de las consignadas en el numeral 10.6. del presente estudio previo, el Conveniente se compromete a:

	1. Desarrollar el Contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el presente documento, invirtiendo adecuadamente los recursos. **2.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas **3.**Se ceñirá a las especificaciones y documentos técnicos, proyecto, planos, anexos y/o detalles suministrados por el interventor o supervisor del contrato. Cuando a juicio de **AGUAS DE DIBULLA S.A.S. E.S.P.** sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor o supervisor explicando las causas que lo justifiquen. Si estas no se aprueban **AGUAS DE DIBULLA S.A.S E.S.P.**, se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con **AGUAS DE DIBULLA S.A.S. E.S.P.** y se firmara el acta por las partes. **4.**Abrir una cuenta bancaria separada no conjunta para el manejo de los recursos del presente contrato. **5.**Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los tiempos y términos establecidos en el contrato. **6.**Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas. **7.**Presentar oportunamente los informes de avance del contrato solicitados por el interventor. **8.**Garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros que el producto entregado se ajusta a los lineamientos técnicos y de calidad exigidos. **9.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías que conforman el presente contrato. **10.** Todos los productos que entregara **AGUAS DE DIBULLA S.A.S E.S.P**. deberán ser de primera calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir con las especificaciones de seguridad, de acuerdo con las normas técnicas del producto o servicio. **11.**Entregar al Municipio los servicios requeridos de acuerdo con las descripciones dadas en las especificaciones esenciales, el estudio previo y demás condiciones requeridas por la entidad, así como las normas que regulan las competencias y obligacionales. **12.** Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con su propuesta y las especificaciones estipuladas. **13**.Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos o servicios no conformes que resultaren diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad. **14.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto convenido imparta el Municipio por conducto del Interventor. **16**.Cumplir en la ejecución del contrato con los profesionales propuestos. **17.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y seguridad en el trabajo.

	18. Presentar informes mensuales sobre la ejecución del contrato conforme a las fases contempladas en los estudios previos. **19.** Informar cualquier circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del contrato. **20.** Realizar oportunamente el pago de para fiscales y seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditar estar al día para cada uno de los giros que realice el Municipio. **21**.Expedir las garantías que amparen las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. **22**.Presentar informe final detallado de la ejecución de las actividades pactadas, técnico, administrativo y financiero con todos los soportes del caso. **23.** Suscribir actas de recibo final y liquidación del contrato previo el lleno de los requisitos legales. **24**.Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, que fueren necesarias para su correcta ejecución. **25.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **26.** Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. **27.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del conveniente. **28**.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **29**. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
10.10. Obligaciones de la Alcaldía.	La administración se compromete a: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contratado y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato de colaboración, en caso de presentarse. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **4.** Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato interadministrativo y el manejo correcto de la cuenta para ejecutar el proyecto. **5.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesario para el desarrollo del mismo. **6.** Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el contrato. **7.** Asignar la respectiva supervisión del contrato. **8.** Facilitar todos los medios necesarios para que la Empresa adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **9.** Verificar por parte de la Empresa el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. **10.** Suscribir el acta de liquidación.

Capítulo III: Descripción Financiera	
11. Valor Estimado del Contrato.	El presupuesto oficial estimado para la realización del contrato es la suma de ***CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Y OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($177.934.746,87) M/CTE.***
12. Imputación Presupuestal- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación se establece un presupuesto oficial de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Y OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($177.934.746,87) M/CTE,** con cargo al presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, contando para su ejecución con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000583 del 15 de octubre del año 2025, por valor de ***CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Y OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($177.934.746,87) M/CTE***, con imputación al programa 2.3.2.02.02.005.24.01-05 *Infraestructura de la red vial primaria – Mejoramiento y mantenimiento de vías*, **FUENTE R.B. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO** Código de Fuente 1.2.3.2.07
13. Forma de Pago.	El Municipio de Dibulla pagara el valor del contrato interadministrativo a suscribir de conformidad con la apropiación presupuestal disponible de los aportes, de la siguiente manera: **1.EL MUNICIPIO,** entregara el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo a la presentación de actas parcial y/o final, teniendo en cuenta para ello el avance en las cantidades y unidades de metros lineales establecidas en el presupuesto por cada ítem que haya realizado y el sistema de precios unitarios sin ajuste de precios, siempre que cumpla las siguientes condiciones: **A)** Que se levante un acta de entrega parcial o final de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista, la firma del supervisor del contrato, donde se evidencie el recibido a satisfacción por parte de la entidad, hasta el 90% del valor total del contrato. EL 10% restante solo se cancelará con la terminación total de las obras y con el recibido a satisfacción por parte de la supervisión. Este último pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. **B)** Que se aporte la constancia de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **C)** Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente clausula, la Empresa deberá acreditar, el pago de los aportes para fiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2022, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2022, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARAGROFO 2:** La Empresa deberá presentar factura de venta para el tramite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que el Municipio proceda con la cancelación dentro de los diez (10) días siguientes a su completa presentación. **PARAGRAFO 3:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles del presupuesto municipal apropiado para el contrato. **PACTO DE ANTICIPO: EL MUNICIPIO** entregará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de: **A)** Cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato Interadministrativo, o bien sea expedición de registro presupuestal, expedición de las garantías que amparan la ejecución de las actividades por parte de la Empresa a favor del Municipio, aprobación de las garantías por parte del Municipio. **B)** La presentación del Plan de inversión del Anticipo aprobado por el supervisor e interventor. **C)**La expedición y entrega al Municipio por parte de la Empresa de certificación de cuenta bancaria de ahorros o corriente

	separada no conjunta para el manejo de los recursos a título de anticipo. **D)** La autorización escrita del supervisor y del interventor para el desembolso del anticipo. **NOTAS:** 1. La Empresa deberá presentar factura de venta para el trámite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que el Municipio proceda con la cancelación dentro de los diez (10) días siguientes a su completa presentación. 2. La Empresa deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. 3. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Secretaria de Hacienda Municipal. 4. Los rendimientos financieros causados con ocasión del manejo del anticipo, deberá se verificada por el interventor y supervisor del contrato interadministrativo. 5. Todas las actuaciones serán registradas en la Plataforma SECOP II.
Capítulo IV: CRITERIOS PARA LA SELECCION REQUISITOS HABILITANTES	
15.1 CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA	El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos teniendo en cuenta las condiciones técnicas de capacidad, idoneidad y experiencia que debe aportar el oferente a efectos de la suscripción del Contrato, así. El oferente deberá presentar los siguientes documentos: **CAPACIDAD JURIDICA:** deberá aportar la siguiente información: - Estatutos. - Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 60 días. - Facultades y/o Autorización para suscribir contratos y convenios. - Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. - Registro Único Tributario. -ACTUALIZADO. - Certificado de Antecedentes Disciplinarios (persona jurídica y representante legal. - Certificados antecedentes fiscales (persona jurídica y representante legal) - Certificado de antecedentes judiciales (representante legal). - Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, - Certificación del cumplimiento de obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscal. - Fotocopia de la Libreta Militar, del representante legal. - Hoja de vida de la Función Pública: el Conveniente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública de la persona jurídica y del representante legal. - Documento de declaración juramentada, en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato y en la que conste que no ha sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1o, Art. 2o y Art. 90. En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

	CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA Se requiere presentar certificación, copia de los contratos o actas de recibo final, para certificar experiencia en la ejecución de contratos o servicios relacionados con el objeto del presente estudio previo. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, por lo anterior la entidad deberá anexar copia de los estatutos de la entidad. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio **CAPACIDAD FINANCIERA** Los indicadores de la capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de la Entidad, a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del Contrato debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Municipio de Dibulla, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024. Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los articulo 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Si en la revisión de dichos documentos si se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Dibulla, procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante. Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez del proponente, debe garantizar que el operador contará con los recursos propios para la inversión en el plan de alistamiento y ejecución del programa. Para realizar la evolución Financiera de la Entidad, esta tendrá en cuenta y anexara los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente: - BALANCE GENERAL con corte a 2024. - ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. - NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024. - DECLARACION DE RENTA VIGENCIA 2024. - Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de los Antecedente del Revisor Fiscal y contador que los suscribe. **NOTAS:** -El Municipio de Dibulla, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por la Empresa .
16. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

19. Garantías	Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia de garantías. Por lo que la **EMPRESA AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P.** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **Cumplimiento del contrato**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses mas. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Por una cuantía equivalente al (100%) del valor establecido como anticipo con vigencia igual al plazo del contrato y hasta su amortización. Además, deberá constituir una garantía que permita amparar la **Responsabilidad Civil Extracontractual** para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. Lo anterior, con observancia de las coberturas y asegurados/ beneficiarios conforme al Decreto 1082 de 2015. La Empresa se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
20. Supervisión y Vigilancia	La supervisión será realizada por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la Empresa; b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, enviará a la Oficina de Contratación y publicar en el Secop II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la Empresa presente al MUNICIPIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la Empresa; f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la Empresa esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Evaluar la efectividad de la empresa en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad de la Empresa al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del contrato. k) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión

21. Sometimiento a un acuerdo comercial.	El manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en calidad de ente rector de la Contratación Establece: *Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.* Por lo que, de acuerdo a lo argumentado, no se procede realizar el análisis respectivo a los acuerdos comerciales y se determina que el presente proceso no se encuentra sometido a ningún acuerdo comercial.
21. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
FIRMA	
NOMBRE	**JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ.**
CARGO	Secretario de Planeación e Infraestructura.